

Segunda.- La Prueba Testifical o confesión propuesta, consistente en tomar declaración al técnico municipal y demás responsables del Ayuntamiento de Herrerías a fin de constatar la veracidad de los hechos.

La denegación se fundamenta en que el testimonio de los responsables del Ayuntamiento, consta por escrito en los distintos informes obrantes en el expediente administrativo, adjunto al procedimiento sancionador, resultando por ello innecesaria para la determinación de los hechos, por lo que se procede a su denegación en uso de las facultades a que se refiere el artículo 17.2 del RD 1398/1993, de 4 de agosto.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

Se acuerda la apertura del periodo de prueba, por un plazo de diez (10) días, declarando como pruebas procedentes a practicar en el mismo la pericial y documental antes indicadas.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Santander, 17 de abril de 2007.-La instructora, María Vicenta Ibáñez Pérez.

07/7429

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ganadería

Notificación de resolución de expediente sancionador sobre Protección de los Animales número G-67/06.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar la resolución del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Número del expediente: G-67/06.

Datos de denunciado: Don Martín Guillén Rodríguez.

N.I.F.: 51.448.492-E.

Domicilio: Calle Zancajo Osorio, 3, 3º A, Santander código postal 39009.

RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones correspondientes al expediente sancionador G-67/06, en base a los siguientes,

HECHOS PROBADOS

1. En fecha 31 de octubre de 2006, fue dictado acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, mediante el que se imputaba a don Martín Guillén Rodríguez, con D.N.I. 51.448.492-E y domicilio en calle Zancajo Osorio, 3, 3º A, Santander (CP 39009), la comisión de una infracción al artículo 47.4 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, por "el abandono de animales por sus poseedores, ..." en base a los siguientes hechos:

Abandonar una perra de aguas de su propiedad, llamada "FRI" con número de microchip 985120021878365 dejándola amarrada junto al Centro de Adopción y Protección de Animales del Besaya (CAPAB).

2. En fecha de 17 de noviembre de 2006, la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador de referencia es devuelta por el servicio de Correos por caducada en lista.

3. En fecha 8 de enero de 2007 es publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el mencionado acuerdo de Inicio.

4. Finalizado el plazo preceptivo no se formularon alegaciones al acuerdo de Inicio.

5. En fecha 13 de febrero de 2007 fue dictada por el órgano instructor la propuesta de resolución del expediente de referencia proponiendo imponer una multa de 270,46 euros.

6. En fecha de 15 de febrero de 2007, la citada pro-

puesta fue devuelta por el servicio de Correos por desconocido.

7. En fecha 26 de marzo de 2007 es publicado en el Boletín Oficial de Cantabria la mencionada propuesta de resolución.

8. Finalizado el plazo preceptivo no se formularon alegaciones.

9. De la denuncia del SEPRONA de la Guardia Civil de Torrelavega de fecha 10 de septiembre de 2006, en la que se recoge la denuncia de doña Regina Macho Barrio con DNI 13891275-B, actuando en representación del Centro de Adopción y Protección de los Animales del Besaya (CAPAB) queda acreditado como hecho probado que don Martín Guillén Rodríguez, con D.N.I. 51.448.492-E abandonó la perra de su propiedad llamada FRI con número de microchip 985120021878365 junto al Centro de Adopción y Protección de Animales del Besaya (CAPAB).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones contenidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 65.2 del Decreto 43/92, de 30 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba el reglamento para la Protección de los Animales.

II.- Finalizado el plazo preceptivo no se formularon alegaciones.

III.- Los indicados hechos probados responden a las siguiente infracción:

Infracción grave de conformidad con el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de Protección de los Animales, por "por el abandono de animales por sus poseedores, mantenerlos alojados en instalaciones o lugares insanos o insalubres que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia".

Y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º.1 de la misma Ley que establece que "El poseedor de un animal tendrá la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y sanitarias", y de conformidad igualmente con lo dispuesto en los artículo 2º.2 b) de dicha Ley donde se prohíbe respectivamente: "abandonar los animales".

IV.- De la mencionada infracción, se considera responsable a don Martín Guillén Rodríguez, con D.N.I. 51.448.492-E, en base a la denuncia de 10 de septiembre de 2006 del SEPRONA de la Guardia Civil de Torrelavega con número RE 14727, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.- Conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/92, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, para las infracciones señaladas como graves puede corresponder la sanción de 270,46 a 601,01 euros.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Imponer a don Martín Guillén Rodríguez, con D.N.I. 51.448.492-E, la sanción de doscientos setenta euros con cuarenta y seis céntimos (270,46 euros) por la infracción al artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales.

Frente a dicha resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 128

de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, del Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Santander, 16 de abril de 2007.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

Santander, 7 de mayo de 2007.—El director general de Ganadería, Manuel Quintanal Velo.

07/7131

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ganadería

Notificación de resolución de expediente sancionador sobre Protección de los Animales número G-57/06.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar la resolución del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Número del expediente: G-57/06.

Datos de denunciado: Don Jesús Nín Genova.

N.I.F. : 14.947.247-F.

Domicilio: Calle Urquijo, 59, 4º izquierda, Bilbao código postal 48011.

RESOLUCION

Vistas las actuaciones correspondientes al expediente sancionador G-57/06, en base a los siguientes,

HECHOS PROBADOS

1. En fecha 24 de octubre de 2006, fue dictado acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, mediante el que se imputaba a don Jesús Nín Genova, con NIF 14.947.247-F y domicilio en calle Urquijo, 59, 4º izquierda, Bilbao (C.P. 48011), la comisión de una infracción grave al artículo 47.4 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, en base a los siguientes hechos:

Abandonar el día 16 de agosto de 2006 en la empresa de transporte SEUR, sita en el Polígono Industrial de Guarnizo, su perro en una caja demasiado pequeña para el volumen del animal, para seguidamente, desentenderse de éste y abandonarlo en dicho lugar.

2. En fecha 2 de noviembre de 2006 fue devuelto por el Servicio de Correos la notificación del acuerdo de Inicio del expediente de referencia por "caducada en lista".

3. En fecha 11 de diciembre de 2006 fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el mencionado acuerdo de inicio.

4. Finalizado el plazo preceptivo no se formularon alegaciones a dicho acuerdo.

5. En fecha 3 de enero de 2007 fue dictada por el Órgano instructor propuesta de resolución en el expediente de referencia proponiendo imponer al interesado una sanción de 270,46 euros.

6. En fecha 24 de enero de 2007 fue devuelto por el Servicio de Correos la notificación de la propuesta de resolución de dicho expediente por "caducada en lista".

7. De la Denuncia de 16 de agosto de 2006 realizada por el Policía Local de Astillero con número RE 13352, queda acreditado como hecho probado que el interesado abandonó el día 16 de agosto de 2006 en la empresa de transporte SEUR, sita en el Polígono Industrial de Guarnizo, su perro en una caja demasiado pequeña para el volumen del animal, para seguidamente, desentenderse de éste y abandonarlo en dicho lugar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que le confieren el

artículo 65.2 del Decreto 46/1992, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de los Animales,

II.- Los indicados hechos probados responden a las siguientes infracciones:

- Infracción grave de conformidad con el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, por "por el abandono de animales por sus poseedores, mantenerlos alojados en instalaciones o lugares insanos o insalubres que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia".

Y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º.1 de la misma Ley que establece que "El poseedor de un animal tendrá la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y sanitarias", y de conformidad igualmente con lo dispuesto en el artículo 2º.2 b) de dicha Ley donde se prohíbe respectivamente: "abandonar los animales" ..

III.- De la mencionada infracción, se considera responsable a don Jesús Nín Genova, con NIF 14.947.247-F, en base a la denuncia de 16 de agosto de 2006 realizada por el Policía Local de Astillero con número RE 13352, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV.- Conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/92, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, para las infracciones señaladas como graves puede corresponder la sanción de 270,46 a 601,01 euros.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Imponer a don Jesús Nín Genova, con NIF 14.947.247-F, la sanción de doscientos setenta euros con cuarenta y seis céntimos (270,46 euros) por la infracción al artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los animales.

Frente a dicha resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, del Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Santander, 16 de abril de 2007.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

Santander, 8 de mayo de 2007.—El director general de Ganadería, Manuel Quintanal Velo.

07/7133

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ganadería

Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio